



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



PLIEGOS DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIONES EN EL EXTERIOR

IMP-CBMCP-001-2021

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA



**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE UN
VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”**

PUYO - ECUADOR 2021



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

CONTENIDO

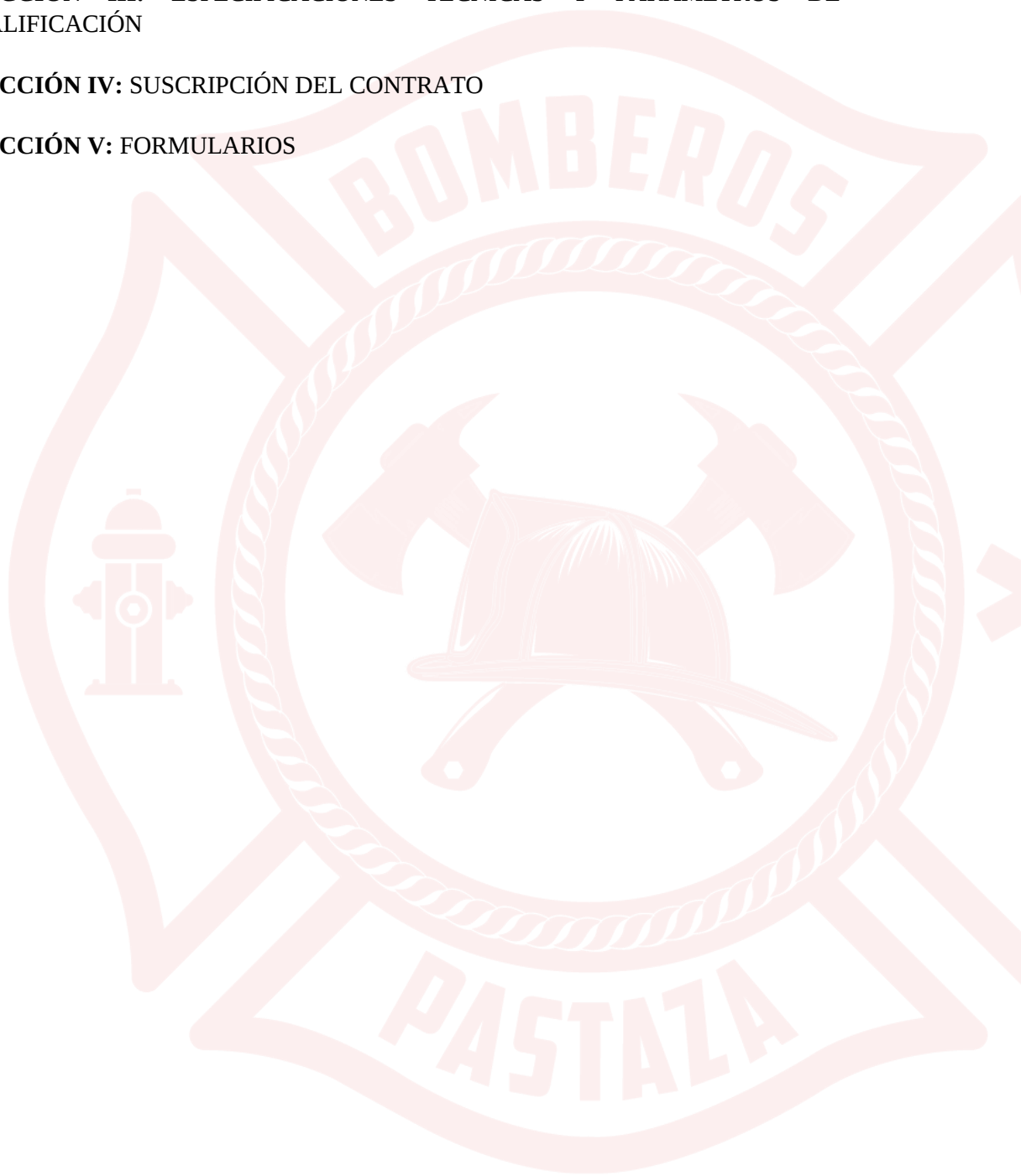
SECCIÓN I: CONVOCATORIA

SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

**SECCIÓN III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARÁMETROS DE
CALIFICACIÓN**

SECCIÓN IV: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN V: FORMULARIOS





CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



SECCIÓN I

CONVOCATORIA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL EXTERIOR

El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, luego de haber realizado un proceso de verificación de producción nacional, se obtuvo el Oficio SERCOP No. CPN-25551-2021, y mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-0408-O de fecha 12 de abril de 2021, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”, siguiendo lo determinado en el artículo 3 del RGLOSNP.

Toda vez que el inciso 2 del artículo 3 del RGLOSNCP, dispone “No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional”; el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA invita a todos los proveedores internacionales a presentar sus ofertas (técnicas y económicas).

El proveedor seleccionado para la suscripción del contrato deberá comparecer con un representante local, el mismo que se responsabilizará por el servicio post venta.

Las directrices básicas de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego estará disponible en la página web del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA (www.bomberospuyo.gob.ec).
2. El presupuesto referencial para la contratación asciende a \$276.785,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA, Este presupuesto incluye todos los gastos e impuestos en los que se incurra para la ejecución del contrato.
3. Los interesados podrán formular preguntas vía correo electrónico a la siguiente dirección: bomberospuyo@gmail.com de acuerdo al cronograma previsto en los pliegos.
4. La gestión del procedimiento de selección está a cargo de una Comisión Técnica (etapa de preguntas; respuestas y aclaraciones; convalidaciones de errores; evaluación y selección), conformada con personal designado por el Comandante General del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA. De requerirse también podrán conformarse subcomisiones de apoyo.
5. Las ofertas se presentarán de forma física en la Secretaría del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza ubicada en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, Ecuador, Av. Alberto Zambrano Km 1.5 vía Macas; y/o electrónica al correo señalado en el numeral 3, en formato no editable, las ofertas deberán ser presentadas en



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



HOJAS (impresión a una sola cara) no en fojas. En el caso de que oferta ganadora se hubiere presentado en formato digital no editable, el oferente ganador deberá entregar la misma de forma física el momento de la suscripción del contrato.

6. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación, además en cualquiera de las dos formas anteriormente señaladas deberán estar sumilladas y foliadas.

7. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.

8. Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria No. 8.4.01.05 denominada "VEHICULOS"; por el valor de \$276.785,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA, certificado por la Lic. Delia Castelo, Coordinadora Administrativa Financiera del CBMCP mediante Certificación Presupuestaria No. CBMCP-CBMCP-2021-0005-CERT. de fecha 11 de febrero del 2021.

9. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación de conformidad con las causales previstas en estos pliegos. Estas situaciones no darán lugar a pago de indemnización alguna.

10. El procedimiento se ceñirá a lo previsto en estos pliegos.

Puyo, 28 de abril del 2021

Atentamente,

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) que dispone “No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional”; y, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI) Art. 125.- Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

...d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública...

El Código Tributario Ecuatoriano artículo 35.- Exenciones Generales, dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:

1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;

En consecuencia, sigue los siguientes propósitos:

1. Tener ofertas de proveedores en el extranjero que tengan capacidad de proveer al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA del bien objeto de contrato, según las especificaciones técnicas previstas en estos pliegos.
2. Determinar el país de origen del bien a adquirirse para poder tramitar los permisos de importación que correspondan ante el órgano rector de Compras Públicas del Ecuador
3. Determinar el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional aplicable



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

4. Realizar un procedimiento de selección que sirva de base para realizar un procedimiento internacional de selección competitivo para las adquisiciones en el extranjero y aplicar los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad, de conformidad con el último inciso del artículo 3 del RGLOSNC

5. Brindar seguridad procedimental en cuanto a los procedimientos previstos en el artículo 3 del RGLOSNC, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, incluyéndose las gestiones a realizarse en lo concerniente a autorizaciones de importación y de compra del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir se guiará por las siguientes etapas:

ETAPA	DIRECTRIZ A SEGUIR EN CADA ETAPA
Convocatoria	El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA publicará la convocatoria prevista en la sección I de estos pliegos en la página web https://bomberospuyo.gob.ec de acuerdo a lo tipificado en el quinto inciso del artículo 3 del RGLOSNC, portal considerado como medio internacional, red informática mundial”, sistema lógico de acceso y búsqueda de la información disponible en Internet, cuyas unidades informativas son las páginas web y en los medios de prensa que considere pertinentes.
Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones	En el día señalado de acuerdo al cronograma previsto en el pliego, los proveedores interesados están en la capacidad de realizar preguntas y solicitar aclaraciones a los pliegos, a través del correo electrónico bomberospuyo@gmail.com La Comisión Técnica designada será la encargada de responder las preguntas y realizar las aclaraciones en el término que para el efecto se haya establecido en el cronograma previsto para el proceso.
Índices Financieros	Para evaluar los índices financieros se tendrá los siguientes parámetros: - Los índices solicitados por el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA son: Índice de Solvencia (Mayor o igual a 1,0), Índice de Endeudamiento (Menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	modificarlos a su criterio. El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.
Convalidación de Errores	Se podrán convalidar errores de forma, considerados éstos como aquello que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen, duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término no superior a los 5 días contados a partir de la fecha de notificación, mediante el correo electrónico que presenten en sus ofertas. Se considerará error de forma a la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la fecha de presentación de ofertas. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.
Selección	Cabe indicar que el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA posee la respectiva autorización para la importación o compra en el exterior, de conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 Art.101. Realizada la selección se comunicará a través de la página web del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA la siguiente información:



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	a) Determinación del ganador del proceso de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación. b) Determinación de un orden de prelación de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados c) Determinación del país de origen. d) Los delegados en esta etapa notificarán a la Máxima Autoridad, el país de origen y el oferente del bien ofertado que alcanzó el primer puesto en el orden de selección, para su resolución. e) Determinación del proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional aplicable. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA reconoce entre las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional a la negociación directa, por lo que una vez establecido el orden de preselección ha desarrollado el modelo a seguir en base a esta consideración en la siguiente etapa f) La presente etapa se realizará de conformidad con los parámetros de calificación previstos en el anexo N° 2 que consta en la Sección III de estos pliegos
Negociación	El CUERPO DE MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA procederá a convocar al oferente que obtuvo el primer lugar para realizar una negociación directa de acuerdos precontractuales que sirvan de base para la suscripción del contrato. De preferencia formarán parte de la negociación los siguientes puntos: a) Las especificaciones técnicas. Iguales o superiores. b) Presupuesto referencial igual o inferior. c) Lugar de entrega del vehículo a conveniencia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA. d) Término de negociación se dará preferencia al INCOTERM: DDP PUYO.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	e) Tiempo de entrega, se dará preferencia al plazo igual o inferior al requerido\ f) Capacitación o Transferencia Tecnológica g) En el caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio con el oferente del primer lugar, se podrá continuar de acuerdo al orden de prelación, la negociación hasta alcanzarse un proceso de acuerdo satisfactorio, para lo cual se fijará una nueva fecha de negociación h) En el caso de no alcanzarse una negociación satisfactoria con ningún preseleccionado, se declarará desierto el procedimiento
Adjudicación	De acuerdo al informe de la Comisión Técnica, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza través de una resolución motivada declarará al ganador, quien asume la condición de adjudicatario para la suscripción del contrato
Firma de Contrato en el extranjero o en Ecuador	a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, dispondrá a la Unidad Administrativa la elaboración del contrato. b) La Máxima Autoridad o su delegado procederá a suscribir el contrato internacional c) El contrato se suscribirá en el extranjero o localmente según convenga para los intereses de la institución d) La ejecución del contrato se regirá a las normas del ordenamiento jurídico aplicable a las normas legales del país en que se realiza la contratación, pudiéndose incluir entre estas, cláusulas vinculadas a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, tendiendo siempre a reconocer la norma y regulación más favorable para la entidad contratante que forma parte de las entidades e) Se presentarán la garantía de fiel cumplimiento del 5% del valor total del contrato, garantía del buen uso del anticipo y garantía técnica



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	f) Las formas de garantías que el oferente presente serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, g) La solución de controversias en todos los casos se solucionará ante los jueces ecuatorianos. h) La firma del contrato se realizará entre la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza o su delegado, el Representante Legal del Fabricante o su delegado y/o el Representante Legal del oferente en el Ecuador.

2.3 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

En caso de presentar una oferta física se presentará en un sobre único en la Secretaría del CUERPO DE MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La oferta se presentará en forma física en un sobre que contenga la siguiente ilustración:

SELECCIÓN PARA ADQUISICIONES EN EL EXTRANJERO CÓDIGO DEL PROCESO: IMP-CBMCP-001-2021 SOBRE ÚNICO Mgs. Rolando Ramos JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA Presente. - PRESENTADA POR:

En caso presentar una oferta de forma electrónica, esta deberá ser enviada al correo bomberospuyo@gmail.com en formato no editable, las ofertas deberán ser presentadas en HOJAS (impresión a una sola cara) no en fojas. En el caso de que oferta ganadora se hubiere presentado en formato digital no editable, el oferente ganador deberá entregar la misma de forma física el momento de la suscripción del contrato

2.4 CRONOGRAMA:



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

El cronograma a seguirse será el siguiente:

CONCEPTO	DIA	HORA
Fecha de publicación	06/05/2021	09H00
Fecha de preguntas	10/05/2021	09H00
Fecha de respuestas y aclaraciones	12/05/2021	10H00
Fecha límite entrega de oferta	17/05/2021	10H00
Fecha apertura oferta técnica	17/05/2021	11H00
Fecha inicio evaluación	17/05/2021	11H30
Fecha límite de Calificación	18/05/2021	17H00
Fecha estimada de Negociación	20/05/2021	17H00
Fecha estimada de Adjudicación	21/05/2021	17H00

En caso de existir convalidación de errores se aplicará el siguiente cronograma:

CONCEPTO	DIA	HORA
Fecha para solicitar convalidación	18/05/2021	17H00
Fecha límite para recibir convalidaciones	25/05/2021	17H00
Fecha límite de Calificación	26/05/2021	17H00
Fecha estimada de Negociación	27/05/2021	15H00
Fecha estimada de Adjudicación	28/05/2021	15H00

2.5. DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se cancelará en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

La declaratoria de cancelación del procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO

En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos:



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez declarado un oferente ganador, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, la máxima autoridad o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no haberse cumplido con éxito el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien.
- g. Si después de haberse concluido con la etapa de preselección, el Servicio Nacional de Contratación Pública no otorgare autorización de importación.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

2.7. RECHAZO DE OFERTAS:

Las ofertas serán inhabilitadas o rechazadas por algunas de las siguientes circunstancias:

- a. La omisión de la firma en el formulario de la oferta.
- b. Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- c. Por presentar ofertas económicas que superen el presupuesto referencial establecido.
- d. Por haber sido presentadas ofertas en otro lugar, fecha y hora.
- e. Por condicionar las declaraciones solicitadas en el formulario único que es parte del presente pliego.
- f. Por detectarse que, a la Ley ecuatoriana, se incurrieren en las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 o 111 del RGLOSNCP.
- g. Por otras previstas en estos pliegos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, ESPECÍFICAS Y PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

Los oferentes que se presenten deberán entregar toda la información requerida en los siguientes Anexos. Únicamente el oferente ganador del proceso de selección tendrá la obligación de entregar toda la documentación que respalde su oferta original o copia certificada.

En los anexos se ha incluido el texto “a determinar”, debiendo comprenderse que es información que el oferente deberá indicar en su oferta.

ANEXOS Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”

UNIDAD	1
MODELO	2021
NORMATIVA	El vehículo deberá certificar el cumplimiento de la Norma EN 1846 (europea) o su similar americana NFPA 1901
CONSTRUCCIÓN GENERAL	El vehículo deberá estar diseñado acorde a la distribución de la carga entre los ejes delantero y trasero, para que todo el equipo especificado incluido el tanque lleno de agua, la dotación completa del personal y equipos propios no afecten al desempeño del vehículo de acuerdo a la norma EN-1846 (europea) última edición o su similar americana NFPA.
PLANOS DE APROBACIÓN	Previo a la construcción el oferente seleccionado proporcionará los planos del vehículo para su revisión. Los planos deberán ser específicos y bien detallados de cada sistema, subsistema, componentes y accesorios.
PAIS DE ORIGEN	A Determinar.
FABRICA	A Determinar.
DISTANCIA ENTRE EJES	La distancia entre ejes del vehículo será entre 3500 y 3900 mm.
DISTANCIAS GENERALES	Largo total de la unidad entre 6600 y 7200 mm. Ancho máximo entre 2400 y 2600 mm. Altura máxima entre 3100 y 3450 mm.
CLASIFICACION DE PESO BRUTO	El vehículo tendrá una clasificación de peso bruto de entre 12000 y 14000 Kg. Se presentará un estudio de distribución de cargas del vehículo por el fabricante.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

CHASIS	El chasis será de características todo terreno con tracción 4x4, tendrá la capacidad y será acorde para ser carrozado como vehículo contra incendios.
MOTOR	Motor de cuatro tiempos a diésel de clasificación EURO III o similar, capaz de operar bajo las condiciones de combustible de Ecuador, mínimo deberá disponer lo siguiente: Diésel de inyección directa, turbocargado. Mínimo 6 cilindros en línea. Radiador e intercooler. Ventilador de mínimo doble velocidad electromagnético. Capacidad de mínimo 5 litros. Potencia entre 280-320 CV.
RADIADOR	El radiador y el sistema de enfriamiento completo deberán cumplir o superar los estándares de las normativas EN-1846, NFPA 1901 equivalente o superior y del sistema de enfriamiento del fabricante del motor.
FRENO DE MOTOR	Deberá disponer de freno de motor a las válvulas o al escape de gases, equivalente o superior.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Un depósito de combustible de mínimo 250 litros será proporcionado.
DIRECCION	Servoasistida hidráulicamente con volante regulable en altura e inclinación, equivalente o superior.
TRANSMISION	La transmisión deberá ser manual, deberá disponer de avisador acústico de marcha atrás. Al menos deberá tener 6 marchas hacia delante y una hacia atrás. La toma de fuerza deberá estar integrada en la caja de cambios y ser original del fabricante del chasis. Con bloqueo del diferencial en el eje trasero. Debe estar diseñada para soportar el uso continuo de la bomba sin que se produzcan sobrecalentamientos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	Debe disponer de un mando único en cabina para su conexión y desconexión.
VELOCIDAD MAXIMA DEL VEHICULO	Se limitará la velocidad máxima del vehículo a 100 KM/h.
EJE DELANTERO	El eje delantero tendrá una capacidad de carga de entre 4500 y 6500 Kg. Se deberá presentar ficha técnica del chasis del fabricante.
EJE TRASERO	El eje trasero tendrá una capacidad de carga de entre 6500 y 9500 Kg. Se deberá presentar ficha técnica del chasis del fabricante.
SISTEMA DE FRENOS	El vehículo estará equipado con un sistema doble, circuito neumático independiente, antibloqueo de frenos. Dispondrá de mínimo ABS, proporcionará un control de frenado antibloqueo tanto en las ruedas delanteras como en las traseras, equivalente o superior.
FRENOS	Frenos de tambor en la parte delantera o equivalente. Frenos de tambor en la parte trasera o equivalente. Sistema de frenado neumático de doble circuito, equivalente o superior.
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	El freno de estacionamiento será mecánico con cilindro por resortes, se aplicará a las ruedas posteriores, equivalente o superior.
SUSPENSIÓN DELTANTERA	El vehículo dispondrá de mínimo ballestas parabólicas reforzadas, amortiguadores, barra estabilizadora o superior.
SUSPENSIÓN TRASERA	El vehículo dispondrá de mínimo ballestas semi elípticas, barra estabilizadora o superior.
NEUMÁTICOS	Neumáticos todo terreno acorde a la capacidad de carga de la unidad, mínimo R20. Dispondrá de neumático individuales tanto en la parte delantera como trasera.
AROS	Los aros del vehículo serán de color a elegir por el CBP, mínimo R20.
LLANTA DE REPUESTO	Se proveerá una llanta de repuesto de rin que coincida con los neumáticos del vehículo, mínimo R20.
TABLERO DE CONDUCCIÓN	Tablero de mandos que permita visualizar las informaciones de conducción, las alertas y ayudas de diagnóstico.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

CABINA	La cabina deberá ser moderna, tipo doble cabina, original del fabricante, especial para vehículo de bomberos en cumplimiento de la norma anticolisión ECE-R29/02, equivalente o superior que garantice la seguridad del personal bomberil. La capacidad de la cabina deberá ser mínimo para 6 plazas: Conductor, copiloto y cuatro acompañantes (2+4). Suelo antideslizante. Aislamiento térmico y acústico Aire acondicionado original del fabricante. La cabina será basculante.
ASIENTOS	Los asientos en la parte delantera estarán integrados por el asiento del conductor, que será independiente, con regulación, ajuste del asiento en altura y desplazamiento. El asiento del copiloto, será independiente con ajuste del asiento en desplazamiento y equipado con soporte de equipo ERA o SCBA, dispondrá de la capacidad para utilizar todos los mandos de señalización y megafonía. En la parte trasera, estará un banco corrido con asientos independientes, capacidad para cuatro personas, dispuestos en sentido de la marcha. Todos ellos con soportes de equipos ERA o SCBA. Dispondrá de un cofre bajo los 4 asientos para albergar materiales. Los asientos deberán abatirse para el acceso al interior del arcón. Todos los asientos de la cabina dispondrán de cinturones de seguridad mínimo de tres puntos. El asiento del copiloto y los cuatro asientos posteriores contarán con soportes para equipos de respiración autónoma, siendo de fácil uso en la posición normal del asiento. Acorde a la normativa EN 1846, equivalente o superior. Toda la tapicería de los asientos será de material de alta resistencia al uso. Los soportes de los SCBA o ERA estarán acorde a las normas vigentes y las pruebas 10G, equivalente o superior, con la finalidad de aumentar los niveles de seguridad en el interior.
PUERTAS Y VIDRIOS	Dispondrá de mínimo cuatro puertas de acceso a la cabina, con una apertura de hasta 90° en sentido de la marcha del vehículo, incluirá parada



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	de retención intermedia y se mantendrán abiertas en su posición de máxima apertura. Estará provistas con cierre por llave y pestillo interior. Todas las cerraduras de la cabina se podrán manipular con una sola llave. Las palancas de apertura estarán situadas a una altura adecuada para que el operador tenga buen acceso. Vidrios: Los vidrios serán eléctricos en la parte delantera y manuales en la parte trasera.
ACCESOS A CABINA	El acceso a la cabina deberá ser fácil y rápido por ubicación de estribos con plataforma antideslizante y anti barro. Los estribos no sobrepasarán las dimensiones máximas fijadas para el vehículo. Existirán asideros que facilitarán una maniobra rápida de la entrada y salida de la cabina.
CARROCERÍA	La carrocería estará fabricada en acero inoxidable, galvanizado, aluminio, equivalente o superior, el material deberá ser ligero y con buena resistencia mecánica, altamente resistente a climas tropicales con altas concentraciones de salinidad. La superestructura dispondrá del tanque de agua integrado en la parte central y estarán apoyados en el bastidor auxiliar. El bastidor auxiliar estará hecho de mínimo acero galvanizado, galvanizado por emersión, el cual deberá estar sujeto al centro de la estructura para eliminar la torsión en el chasis y el tanque de agua, evitando la rotura. La superestructura deberá cumplir con lo establecido en la norma NFPA 1901, EN 1846-1,2,3, equivalente o superior.
COMPARTIMENTOS	La carrocería dispondrá de compartimentos distribuidos a los laterales del vehículo y en la parte posterior (no se verá el tanque de agua), dispondrá de mínimo dos en el lado derecho, mínimo dos en el lado izquierdo y mínimo uno posterior para la ubicación de la bomba, circuito hidráulico y devanadera. La construcción de los compartimentos deberá ser en acero galvanizado, equivalente o superior, revestidos de plancha de aluminio antideslizante y lisa de entre 3 y 4 mm de espesor.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	Los compartimentos deberán ser ventilados e incluirán dispositivos que permitan evacuar agua, en su interior contendrán todos los soportes que sujetarán las herramientas, accesorios y materiales. Los compartimentos estarán cerrados mediante puertas de aluminio termolacadas, incluirán sistema de bloqueo mediante barra externa y seguro con llave, dispondrán de una correa interior para facilitar su despliegue, estancos contra el polvo y agua. La disposición de las bandejas en el interior de los compartimentos será regulable en altura e inclinación, fabricadas en aleación ligera. Deberán instalarse estribos o gradas plegables en los lados del vehículo, en el recto de los compartimentos. En el compartimento posterior deberá estar ubicada la bomba contraincendios, deberá contar con al menos 1100 mm de profundidad para facilitar las operaciones y tareas de mantenimiento. La iluminación interior deberá ser LED, automática, que se debe de activar con la apertura del armario. Debe incluir un testigo óptico y acústico en cabina de compartimentos abiertos.
TECHO	El techo será transitable y accesible a través de una escalera montada en la parte posterior del vehículo al costado derecho y estará recubierta con placa de aluminio antideslizante. Deberá instalarse los soportes para la colocación de escalera de cuerpos extensible. Se construirá un cofre del mismo material de la superestructura, el cual estará ubicado en el lateral del vehículo con tapa e iluminación, donde se guardará los mangotes de succión y las herramientas más largas. Se instalará un monitor el cual podrá estar ubicado encima del compartimento de la bomba.
TANQUE	El tanque estará fabricado en acero inoxidable AISI 316, de mínimo 5 mm de espesor en el fondo y mínimo 3 mm de espesor en los demás componentes del mismo. El tanque tendrá una capacidad de mínimo 4000 litros de agua y mínimo 200 litros de espumógeno, compartimentado.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	El tanque deberá estar fabricado conforme a la norma NFPA 1901, EN-1846 o equivalente. El interior del tanque deberá estar compartimentado con tabiques rompeolas. Deberá tener una entrada en la parte superior de mínimo 500 mm, con cierre hermético y tapa de apertura rápida. Dispondrá de dispositivo para evacuación de agua. Deberá existir una conexión del tanque a la bomba de agua, en donde se incluirá mínimo un filtro y válvula manual, la conexión será flexible entre los componentes. Existirán mínimo dos niveles de agua, uno en tubo y otro electrónico en el panel de la bomba. Dispondrá de válvula de vaciado del tanque. Deberá colocarse como mínimo cuatro argollas para desmontaje del tanque de ser requerido.
BOMBA DE AGUA	La bomba de agua será del tipo centrífuga de doble etapa, accionada por toma de fuerza, equivalente o superior. Caudal mínimo nominal en baja presión de 3000 litros por minuto a 10 bares aspirando a 3 metros o superior. Caudal mínimo nominal en alta presión de 250 litros por minuto a 40 bares o superior. La velocidad de la bomba deberá ser entre (3200-3300 MP) – (2900-3000 HP) rpm. Carcasa de aleación ligera de con tratamiento anticorrosivo. Impulsor de media presión fabricado en aleación de bronce con tratamiento anticorrosivo. Debe disponer de una válvula de alivio térmico y válvula de seguridad de sobrepresión en alta presión. La bomba contraincendios estará fabricada y certificada bajo la norma NFPA 1901 o EN 1028, equivalente o superior.


EMERGENCIAS
032 530 102


Alberto Zambrano Palacios
Km 11/2 Vía Macas


Oficina
+593 032 530 372


bomberospuyo@gmail.com


bomberos.puyo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	El montaje de la bomba será en la parte trasera del vehículo. El cebado de la bomba podrá ser por anillo de agua o pistones y acoplamiento automático.
MEZCLADOR DE ESPUMA	ELECTRÓNICO Deberá instalarse un mezclador de espuma electrónico automático con capacidad de dosificación entre el 0,1 al 6% de espuma y caudal de premezclado entre 100 y 4000 lt/min. Deberá disponer el sistema de una bomba con capacidad entre 6 a 42 lt/min, con válvulas neumáticas. La regulación será por medio de un motor eléctrico y líneas bus CAN. Deberá disponer de una pantalla de mínimo 5" con pictogramas a color y de fácil interpretación en idioma español, para operación y control. Podrá aspirarse desde el exterior a través de una línea directa al sistema.
CIRCUITO HIDRÁULICO	Los colectores de alimentación, descarga y las tuberías del circuito hidráulico serán mínimo en acero inoxidable AISI 304 o superior. Cumpliendo la Norma NFPA 1901 o EN 1846 para carros de bomberos. La configuración del sistema hidráulico contraincendios será de la siguiente manera: SUCCIÓN Una entrada de aspiración desde el tanque de mínimo 4" con válvula manual. Dos entradas de agua al tanque ubicadas en los laterales del vehículo de mínimo 2 ½", con rosca NH, toma hembra. DESCARGA Dos salidas de mínimo 2 ½", rosca NH, con tapa y cadenilla en baja presión. Una salida de mínimo 2 ½", conectada al monitor. Dos salidas de mínimo 1 ½" rosca NH, con tapa y cadenilla en baja presión. Una salida de mínimo 1", rosca NH, con tapa y cadenilla en alta presión.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	Una salida de mínimo 1", rosca NH conectada al carrete de primera respuesta. Una línea de recirculación bomba/tanque de mínimo 1". Toda la valvulería estarán agrupadas en la parte trasera, identificadas y colocadas de manera adecuada en idioma español.
MONITOR	Un monitor de agua y espuma ubicado en el techo de la unidad. Dispondrá de un cuerpo giratorio que permitirá una rotación horizontal máxima de 360° y una inclinación vertical de entre -50° a 80°. El sistema permitirá proporcionar chorro sólido y tipo spray o nebulizado. En el monitor estará instalado un manómetro para la descarga de entre 0 a 25 bar. El caudal del monitor será de entre 800 a 3200 lt/min a mínimo 10 bar. El alcance de agua será de entre 48 a 76 m. El alcance de espuma será de entre 34 a 69 m. Se deberá presentar ficha técnica del fabricante del monitor.
MANGUERÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	Se deberá instalar un carrete de alimentación axial, conforme a la normativa vigente, con capacidad para mínimo 80000 mm de manguera de alta presión de mínimo 1". Instalada en el compartimento posterior Enrollamiento por motor eléctrico de tensión mínimo 24V conectado a la energía del vehículo y de forma manual. Incluirá pitón tipo pistola de chorro directo y neblina.
TABLERO DE MANDO EN CABINA	Estará ubicado dentro de la cabina al alcance del conductor, dispondrá de interruptores que permitirán accionar la señalización luminosa, sonora y de iluminación, con mínimo lo siguiente: Mando de activación del PTO/bomba hidráulica. Mando de la barra de luz. Mando de la barra de señalización. Mando de las luces de los focos. Mando de las luces de los faros. Mando de las luces perimetrales. Mando de la sirena y sistema PA. Mando del mástil de iluminación desplegado.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

	El tablero dispondrá de símbolos normalizados y etiquetas en idioma español.
PANEL DE CONTROL DE LA BOMBA	Deberá estar ubicado en el compartimento posterior del vehículo, de un solo cuerpo, que contendrá los mandos de gobierno y control de la bomba, mínimo los siguientes: Tacómetro, cuenta revoluciones del motor. Acelerador manual. Manómetro indicador de la temperatura del motor. Manómetro indicador de la presión de aceite del motor. Contador de horas total y parcial de funcionamiento de la bomba. Manómetro de baja presión conectado a la bomba. Manómetro de alta presión conectado a la bomba. Vacuómetro conectado a la admisión de la bomba. Mando de parada de emergencia del motor. Nivel electrónico de agua del tanque. Interruptor de la iluminación del panel de control.
SISTEMA ELÉCTRICO	Los equipos eléctricos estarán protegidos con fusibles del tipo caballete y se accionarán mediante interruptores con indicadores luminosos. Circuito de mínimo 24V. 2 baterías de mínimo 12V- mínimo 180Ah. 1 convertidor de voltaje mínimo 24/12V-20A para radios. 1 toma de mínimo 12V en el interior de la cabina. Pre instalación del radio de comunicación.
CABRESTANTE	El cabrestante deberá estar integrado en el parachoques delantero, de mínimo las siguientes características: Capacidad de arrastre: Mínimo 8000 kg. Potencia de motor de mínimo 7.5 HP Funcionamiento: Con motor eléctrico y mínimo mando accionado por cable Tensión: mínimo 24V.
SISTEMA DE ALARMAS LUMINOSAS Y SONORAS	Baliza de luz led de última generación, situado sobre la cabina y protegido con rejilla metálica con tratamiento anticorrosivo. Longitud mínima 1400 mm. La sirena electrónica con altavoz instalado en posición protegida, de al menos tres tonos y megafonía, altavoz, con accionamiento desde cabina, con potencia de mínimo 100 watts y PA. Dos luces led frontales en color rojo.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023

PASTAZA
GAD MUNICIPAL

	Dos proyectores led para trabajo, uno en la parte delantera y otro en la parte trasera. Cinco luces perimetrales led, dos en cada lateral del vehículo y una en la parte posterior. Protecciones en acero inoxidable. La iluminación en los compartimentos será mediante regletas LED integradas, se activará automáticamente a la apertura de las compuertas, incluirá testigo luminoso y sonoro en la cabina.
CAMA DE MANGUERAS	Deberá cumplir norma EN (europea) o su similar americana NFPA
DIVISOR DE CAMA DE MANGUERAS	Deberá cumplir norma EN (europea) o su similar americana NFPA
COMPARTIMENTOS	El cuerpo y compartimentos se fabricarán bajo norma EN (europea) o su similar americana NFPA
SUPERFICIE PARA CAMINADO AGRESIVO	Todas las superficies exteriores designadas para pisar, permanecer de pie o caminar cumplirán con la resistencia al deslizamiento promedio requerido bajo norma EN (europea) o su similar americana NFPA.
ETIQUETADO	Todas las etiquetas instaladas en el vehículo estarán en el idioma español.
COLOR Y DISEÑO	La cabina y el cuerpo serán pintados de color a proporcionar por el CBP
EQUIPAMIENTO	
AUTOCONTENIDO	5 equipos de respiración autónoma certificados norma NFPA o EN.
MANGOTE	2 mangotes de succión de mínimo 2m de largo, de diámetro acorde a la succión de la bomba, incluye acoples rápidos.
REJILLA Y CESTA	Y rejilla acorde al diámetro del mangote de succión.
PITONES	1 pitón regulable de mínimo 1 ½", rosca NH, caudal entre 115-465 lpm. 1 pitón regulable de mínimo 2 ½", rosca NH, caudal entre 430-875 lpm. 1 pitón de espuma de mínimo 2 ½", rosca NH. 1 pitón de espuma de mínimo 2 ½", rosca NH.
ESCALERA	1 escalera extensible de mínimo 2 tramos.
MANGURAS	6 tramos de mínimo 1 ½", mínimo 20 metros de largo. 3 tramos de mínimo 2 ½", mínimo 20 metros de largo.
EXTINTOR	2 extintores de PQS de mínimo 6Kg.
MALETÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	1 maletín de primeros auxilios con insumos.
HERRAMIENTAS DE VEHÍCULO	1 caja de herramientas, con herramientas básicas. 1 manómetro de control 1 manguera de inflado para llantas



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

IDIOMA

- Toda la documentación que se presente deberá ser en idioma español, en caso de existir documentos cuya emisión se realice en otro idioma, se deberá adjuntar la respectiva traducción oficial.

1. ESPECIFICACIONES

- El oferente deberá presentar con la oferta la ficha técnica del vehículo emitida por el fabricante que permitan validar las especificaciones ofertadas.

2. CERTIFICADOS

- El oferente deberá presentar con la oferta la ficha técnica del motor, emitido por el fabricante.
- El oferente deberá presentar con la oferta la ficha técnica de la caja de cambios, emitida por el fabricante.
- El oferente deberá presentar con la oferta un certificado de la doble cabina de fábrica, emitida por el fabricante.
- El oferente deberá presentar con la oferta un certificado de cumplimiento de la norma anticollisión de la doble cabina mínimo ECE R29/02, emitida por el fabricante.
- El oferente deberá presentar con la oferta un certificado emitido por el fabricante del vehículo autobomba sobre la disponibilidad de repuestos por 10 años desde la fecha de compra.

3. CERTIFICADO DE NORMA

La autobomba deberá cumplir la norma internacional vigente (NFPA, EN o equivalente) para la construcción del vehículo, para lo cual se deberá anexar en la oferta las copias de documentos de dos unidades similares que hayan certificado la norma.

4. CERTIFICADO DE INTEGRIDAD DE LA CABINA

El fabricante del vehículo autobomba entregará con la oferta una certificación de la integridad de la cabina. La certificación indicará una muestra que representa la configuración estructural sustancial de la cabina que ha sido probada y certificada por un laboratorio de ensayos.

5. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente entregará con la oferta una carta compromiso de la garantía técnica del bien, de la siguiente manera:

- El vehículo estará garantizado como libre de defecto mecánico en la fabricación de la carrocería por un periodo de mínimo diez años.
- El motor deberá tener una garantía de 5 años o 100.000 km.
- La unidad deberá tener una garantía extendida de la conversión del chasis de 5 años.
- La bomba contraincendios deberá tener una garantía de mínimo 5 años.

El oferente adjudicado al momento de la firma de contrato presentará la garantía técnica original por la totalidad de los bienes ofertados, conforme el tiempo solicitado.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



6. GARANTÍA DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

El oferente deberá entregar con la oferta a través de una carta compromiso la garantía de provisión de repuestos de los bienes, garantía de stock de repuestos, accesorios, partes y piezas por 10 años otorgada por el fabricante a través del distribuidor o representante autorizado en el país.

7. TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO

El oferente entregará con la oferta un certificado del fabricante donde indique los talleres de servicio autorizado que brindará el mantenimiento preventivo y correctivo en el Ecuador para el vehículo.

El oferente entregará con la oferta un certificado del personal técnico avalado por el fabricante correspondiente en el Ecuador, para el servicio post venta de la bomba contraincendios y dosificador de espuma electrónico.

8. MANUAL DE OPERACIÓN

El oferente deberá entregar con la oferta una carta compromiso donde indique que con el vehículo se entregará dos manuales de operación y mantenimiento del vehículo en formato digital e impreso.

9. MANUAL DEL VEHÍCULO AUTOBOMBA

El oferente deberá entregar con la oferta una carta compromiso donde indique que con el vehículo entregará dos manuales de piezas personalizadas del vehículo que serán proporcionados en formato digital e impreso con la unidad terminada, describiendo mínimo:

- ✓ Número de trabajo
- ✓ Tabla de contenido
- ✓ Sección de componentes ordenados en grupos funcionales que reflejan el sistema principal, componente o ensamblaje.
- ✓ Las instrucciones sobre cómo localizar las piezas.
- ✓ Los manuales serán escritos específicamente para el modelo de chasis y la carrocería.

10. MANUAL DE LA BOMBA

El oferente deberá entregar con la oferta una carta compromiso donde indique que con el vehículo se entregará mínimo dos manuales de la bomba, mantenimiento y las piezas proporcionadas por el fabricante de la bomba y provista con el vehículo.

Los manuales serán proporcionados por el fabricante de la bomba en forma digital e impreso.

11. CD

El oferente deberá entregar con la oferta una carta compromiso donde indique que con el vehículo se entregará un CD con mínimo la siguiente información:

- ✓ Manual de servicio y mantenimiento del vehículo
- ✓ Manual de operación de la bomba de agua



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

- ✓ Planos
- ✓ Certificaciones
- ✓ Anexos

12. GARANTÍAS ECONÓMICAS

Requerida una garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor del anticipo.
Requerida una garantía del fiel cumplimiento por el 5% del valor del contrato.

13. CAPACITACIÓN

El oferente deberá entregar con la oferta una carta compromiso donde indique que se impartirá:

- Capacitación de mínimo 16 horas en la operación y manejo del vehículo autobomba.
- Capacitación técnica de mínimo 16 horas en el mantenimiento básico, interpretación de diagramas y de seteo.

14. ANEXOS

El oferente deberá entregar con la oferta mínimo la siguiente información:

- Adjuntar a la oferta las fichas técnicas y/o catálogos de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.
- Adjuntar una imagen, video o animación en 2D o 3D del vehículo autobomba ofertado.
- Registro de la empresa en el registro correspondiente (Personas jurídicas).
- Documento que acredite la representación de la persona que suscriba la oferta en nombre del oferente. (Nombramiento del Representante Legal de la Empresa o poder otorgado a su apoderado voluntario).
- Documento de identificación tributaria del oferente.
- Documento de identificación del representante legal de la Empresa (Personas Jurídicas), o documento de identificación (persona Natural).
- Adjuntar en su oferta copia del balance general correspondiente al año 2020, a fin de verificar los índices financieros (índice de solvencia, endeudamiento y patrimonio) solicitados en el formulario único de oferta.

15. PLANOS

El oferente deberá entregar con la oferta los planos del vehículo autobomba donde se indique las medidas ofertadas del vehículo, mínimo vista frontal, lateral y posterior.

16. ESTUDIO DE CARGAS

El oferente deberá entregar con la oferta un estudio detallado de las cargas del vehículo, donde se indique las capacidades individuales y totales que no podrá ser superior a la tara del chasis ofertado.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



17. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

En el caso de ser importado el vehículo, el mismo se realizará a nombre del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza; el vehículo deberá ser entregado en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, la empresa ofertante deberá asumir todos los costos del bien y servicio detallado en estas especificaciones técnicas, servicios de representación, multas, transporte, fletes, seguros, verificaciones y demás que se requieran para entregar el vehículo en las instalaciones del CBMCP, inclusive fletes y seguros desde el puerto en Ecuador hasta la ciudad de Puyo

18. FORMA DE PAGO

50% en calidad de anticipo.

40% una vez realizado el pre – recepción en fábrica

10% contra entrega del bien en Ecuador, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza

19. PLAZO Y SITIO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de la totalidad del vehículo es de 280 días contados desde la entrega del anticipo.

La recepción del vehículo se la realizará en las Bodegas del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza.

20. VERIFICACIÓN EN FÁBRICA

El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza se reserva el derecho de realizar una inspección en fábrica con tres funcionarios, a fin de constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas previo al embarque del vehículo.

21. EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente deberá demostrar como experiencia específica haber ejecutado hasta cuatro proyectos similares al objeto de contratación que justifiquen como mínimo el 70% del presupuesto referencial. Podrá presentarse copias de contratos o facturas.

La temporalidad de la experiencia específica es de los últimos cinco años.

Cada documento debidamente acreditado, tendrá una ponderación de 5 puntos.

22. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Las ofertas que cumplan con todas las especificaciones técnicas y documentos solicitados serán objeto de evaluación por puntaje.

A continuación, se describe la metodología de evaluación:



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

PARÁMETRO	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	50%	La oferta económica se evaluará aplicando un criterio simple de proporcionalidad inversa; esto es, el mayor puntaje se otorgará a la oferta económica de menor precio, y a las demás de forma inversamente proporcional. <i>Oferta económica de cada oferente=</i> $\frac{\text{Precio menor oferente} \times \text{Calificación máxima}}{\text{Precio del oferente}}$ En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica. La comisión técnica procederá a su corrección conforme lo previsto en la resolución expedida por el SERCOP para el efecto.
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	30%	Se otorgará un total de 30 puntos al oferente que dé cumplimiento expreso a lo solicitado en las especificaciones técnicas y se calificará con 0 puntos al oferente que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	20%	El oferente deberá demostrar como experiencia específica haber ejecutado hasta cuatro proyectos similares al objeto de contratación que justifiquen como mínimo el 70% del presupuesto referencial. Podrá presentarse copias de contratos, acta entrega recepción y facturas. La temporalidad de la experiencia específica es de los últimos cinco años. Cada documento debidamente acreditado, tendrá una ponderación de 5 puntos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



CONDICIONES ADICIONALES EN CASO DE IMPORTACIÓN

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRAINCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”

LOS BIENES SERAN IMPORTADOS A NOMBRE DEL CBMCP

En la medida que se encuentra finalizado el proceso de producción nacional y se cuenta con la autorización del SERCOP, el CBMCO realizará la importación acogiendo a las exenciones del pago de todos los tributos al comercio exterior tal cual lo dispone el Art. 125, literal D, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para lo cual el oferente deberá cumplir con todas las gestiones y condiciones estipuladas en el presente pliego.

LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES

Todos los bienes que son parte del presente objeto de contrato serán entregados en la Ciudad de Puyo, provincia Pastaza, País Ecuador, en las bodegas del CBMCP.

REPRESENTANTE LOCAL PARA EL SERVICIO POST VENTA

El oferente que resulte adjudicado a la suscripción del contrato presentará los documentos habilitantes del representante en el Ecuador, quien tendrá a su cargo la prestación del servicio post venta y facilitará la ejecución de la garantía técnica en caso de ser necesario.

PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA Y COSTOS DE IMPORTACION

El valor final de la oferta económica que presente el oferente, será considerado para la asignación de puntaje y cálculos. En el mismo se entenderán incluidos los costes de representación, multas, transporte, fletes, seguros, bodegajes, uso de contenedores, honorarios de empresas verificadoras, autorizaciones y demás que se requieran para entregar los bienes en las instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, inclusive fletes y seguros desde el puerto en Ecuador hasta la ciudad de Puyo. Además, el contratista deberá asumir la realización de los trámites y los costos de los mismos para la obtención de la licencia de importación, exoneración de tributos, registro de partidas arancelarias de ser necesario, INEN, trámites de desaduanización de los bienes, honorarios del agente de aduanas, y demás rubros asociados a la importación. Por tanto, el valor ofertado constituirá la única compensación al contratista.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



PRESUPUESTO REFERENCIAL

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRAINCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”,

Análisis de mercado: Se ha obtenido el presupuesto a través de un estudio de mercado siguiendo los parámetros establecidos por SERCOP en su Resolución RE-SERCOP-2016-0000072

Por otra parte, es importante señalar que, debido a las características de los bienes solicitados, se inició el proceso de Verificación de Producción Nacional ante el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad a lo establecido en la normativa.

No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRAINCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA	Unidad	1	276.785,00	276.785,00
Presupuesto					276.785,00

Que se aplicará a la Partida Presupuestaria No. 84.01.05 denominada VEHICULOS.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



SECCIÓN IV

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Marco normativo aplicable: De conformidad con el artículo 3 del RGLOSNP, la suscripción del contrato de adquisición se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional del país de origen del bien.

4.2. Modelo de negocio sugerido: Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, reconoce entre las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional a la negociación directa, por lo que de no existir normas legales del país de origen que lo impidan, se realizará un procedimiento de selección usando una negociación directa según el orden de prelación asignado luego de la preselección, que sirvan como base para la suscripción del contrato.

4.3. Acuerdos precontractuales: En los acuerdos precontractuales se podrán realizar mejoras a la oferta técnica económica presentada. En ningún caso se aceptarán incrementos al precio de la oferta técnica económica.

Son condiciones innegociables para el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, las siguientes:

1. Los bienes y servicios solicitados se proveerán de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo No. 1.
2. La ejecución del contrato se regirá a las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo entre estas, las cláusulas vinculadas a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, tendiendo siempre a reconocer la norma y regulación más favorable para la entidad contratante que forma parte de las entidades públicas.
3. Se presentarán las garantías de fiel cumplimiento del contrato; de buen uso del anticipo y la garantía técnica del contrato que exige la LOSNCP y otras garantías solicitadas por la entidad.
4. La solución de controversias en todos los casos se solucionará ante los jueces ecuatorianos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



SECCIÓN V FORMULARIO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*detalle de los bienes o servicios*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario,



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
 - e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

(LUGAR Y FECHA)

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



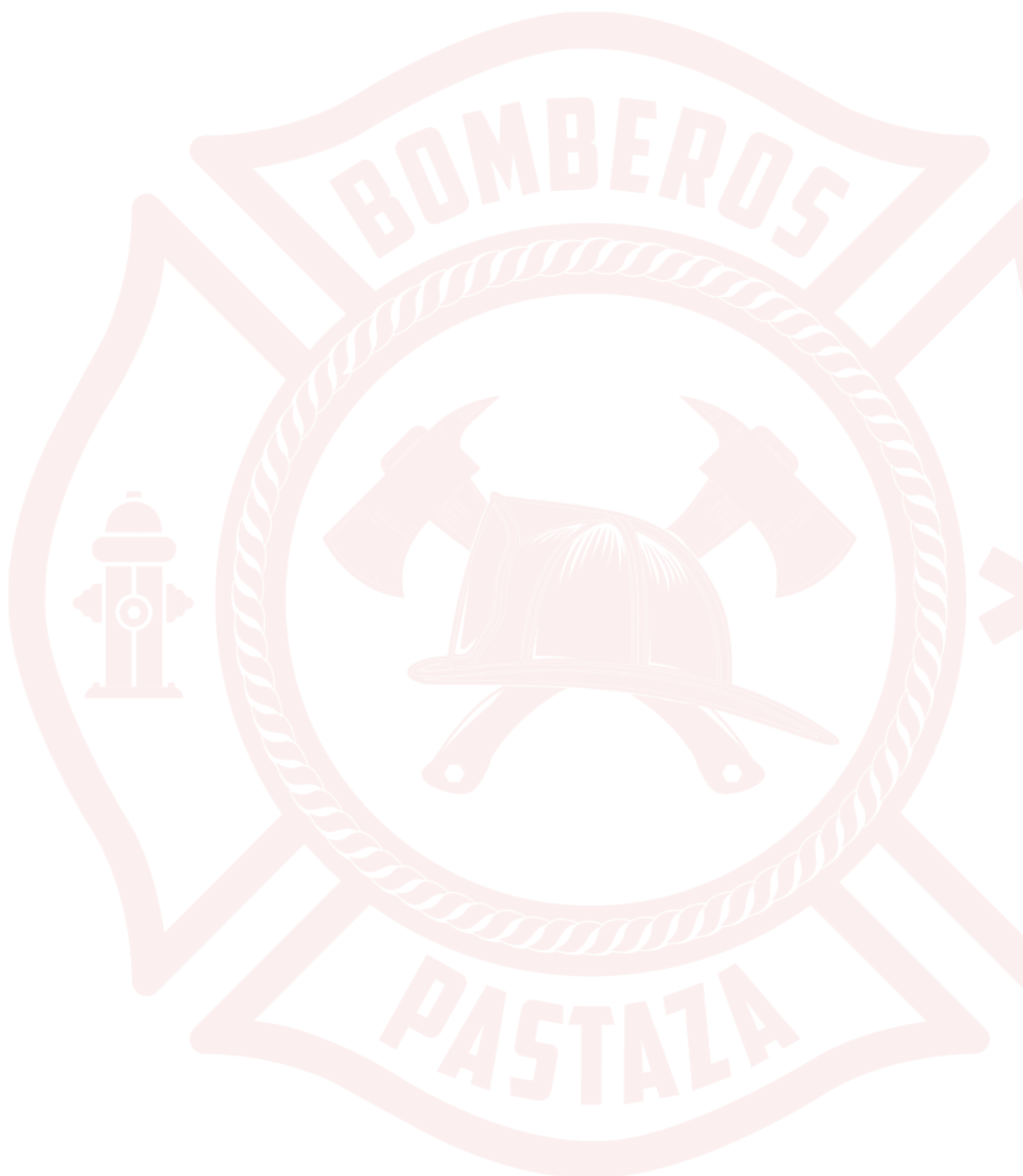
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)




EMERGENCIAS
032 530 102


Alberto Zambrano Palacios
Km 11/2 Vía Macas


Oficina
+593 032 530 372


bomberospuyo@gmail.com


bomberos.puyo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo a SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de partícipes, socios y accionistas que consta registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, en un primer momento, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública; y, en un segundo momento, detectar con certeza el flujo de los fondos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado;

2. Que la compañía a la que represento (*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(*En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.*)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (*Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa*)



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo

Compañía en Comandita Simple

Sociedad Civil

Corporación

Fundación

Asociación o consorcio

Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)
2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



(LUGAR Y FECHA)

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaria que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de en un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.

2. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula/Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>No (s). de Cuenta (s)</i>	<i>Institución Financiera</i>



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones (Adjuntar documentos de respaldo)
Solvencia*			
Endeudamiento*			
Otro índice resuelto por la entidad contratante *			



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



**Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en números), más IVA

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

.....
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la (*Entidad Contratante*).

Especificación Técnica - Términos de Referencia Requeridos	Especificación Técnica –Términos de Referencia Ofertados

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de contrato	Valor del Contrato	Fecha de recepción

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)